

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SECRETARIA DE PESCA  
ACUICULTURA



**FIJA 1º NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y  
AUTORIZA PAGO DE LA 1º ETAPA DEL  
"PROGRAMA DE MONITOREO PARTICIPATIVO  
DE LA PESQUERÍA ARTESANAL DE SARDINA  
COMÚN Y ANCHOVETA ASOCIADA AL  
RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE)  
EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO".**

VALPARAISO, **14 JUN. 2013**  
RES. EX N° **1521** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69 y en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 71, ambas del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 106 del Gobierno Regional del Biobío de fecha 24 de mayo de 2013; en la Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de Junio de 2013, en la Resolución Afecta N° 03, de fecha 7 de Junio de 2013, y en la Resolución Exenta N° 1.518, de fecha 14 de Junio de 2013, todas de esta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, atendido a que en la región del Biobío la pesca artesanal de sardina común y anchoveta constituye una de las pesquerías de mayor relevancia desde el punto de vista de las capturas que desembarca, y considerando que los pescadores artesanales de la región no han podido cumplir la cuota de extracción asignada en razón de la escasez del recurso en los caladeros tradicionales, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha estimado pertinente el levantamiento de un Programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"** destinado a recabar información en cuanto a la actual distribución espacial y temporal de los recursos sardina y anchoveta en la región; el cual ha sido presentado ante el Gobierno Regional del Biobío a fin de obtener recursos para su financiamiento.

Que, según consta en Certificado N° 3772°8, el Consejo Regional del Biobío en su Sesión Ordinaria N° 8, de fecha 24 de Abril de 2013, aprobó recursos para el Programa "Transferencia Asociada al Monitoreo de la Sardina y Anchoveta" por un monto de MM\$3.600.- (tres mil seiscientos millones de pesos) financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 69, de fecha 29 de Abril de 2013, mediante Acuerdo N° 1 ha señalado que conforme al suplemento presupuestario de recursos que se asignaran al Fondo de Administración Pesquero por la suma de \$1.650.000.000.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos), de los cuales M\$1.630.000.- (Mil seiscientos treinta millones de pesos) ingresarán directamente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892.-" y M\$ 20.000.- (Veinte millones de pesos) al Subtítulo 21, Glosa 02, d) "Convenios con Personas Naturales; Este Consejo aprueba destinar la suma de hasta M\$1.650.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos) a la ejecución del "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Biobío", que será cofinanciado con recursos del Gobierno Regional del Biobío,

autorizando desde ya la íntegra y completa ejecución del citado Programa por el Fondo de Administración Pesquero.

Que, en este contexto el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, celebraron Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa *"Transferencia Asociada al Monitoreo de la Sardina y Anchoqueta"*, el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 106, de fecha 24 de mayo de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, la que fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 6 de junio de 2013; siendo a su vez, aprobado dicho convenio, en virtud de de Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, en cumplimiento de este Convenio y con el objeto de dar ejecución al señalado programa, mediante Resolución Afecta N° 03 de 2013 de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases de procedimiento para implementación del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (Rae) en la Región del Bío Bío"*, respecto de la cual la Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 11 de Junio de 2013, se ha abstenido de ejercer el control de juridicidad por referirse a una materia exenta de toma de razón.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 71, mediante Acuerdo N° 1, debió modificar el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69, aprobando destinar los recursos necesarios para la adecuada e íntegra ejecución del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la región del Bio Bio"*, luego de ejecutados los recursos dispuestos para éste por el Gobierno Regional de Bio Bio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía. Ello a fin de permitir la ejecución de recursos comprometidos por Consejo de Administración Pesquera para este programa.

Que, atendidos los antecedentes anteriormente expuestos, y una vez iniciada la ejecución del citado programa, los interesados en participar en el programa han requerido modificación de las bases de procedimiento para implementación del Programa, a efecto de simplificar la presentación de antecedentes requeridos, considerando que la información necesaria para establecer el cumplimiento de los requisitos, es posible de obtener a través de otros servicios públicos que a su vez participaran de la implementación del citado programa; para lo cual se ha requerido a su vez la ampliación de los plazos establecidos para presentación de postulaciones respecto de cada una de las **etapas de ejecución**, siendo todo ello aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.518, de fecha 14 de Junio de 2013, de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, y en razón de que existen participantes que han terminado la actividad de recolección de información necesaria para el programa, habiendo entregado las fichas y documentación exigida en conformidad al artículo 14° de las bases de implementación del programa, siendo analizados y evaluados sus antecedentes por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura en conjunto con el SERNAPESCA, según consta en Memorándum N° 130 de fecha 14 de Junio del presente año, habiéndose entonces verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio; por lo que conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, mediante Informe N° 10 de 2013, emitido por la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal, se ha conformado una nómina de beneficiarios, quienes de acuerdo a lo expresado en el artículo 18° de las referidas bases, han adquirido el derecho a percibir el aporte correspondiente a la primera etapa del Programa, de acuerdo a su calidad de armadores o tripulantes, conforme a lo expresado en el referido documento.

Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° de las referidas bases del Programa, el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable que se entregará a los participantes por el proceso de recolección de información necesaria, distinguiendo entre armador y tripulación, correspondiendo a cada armador seleccionado como beneficiario una contribución pecuniaria por cada una de sus embarcaciones, distinguiendo según sea Lancha, correspondiendo en este caso la entrega de la suma de **\$500.000.-(quinientos mil pesos)** por cada una de ellas, o Bote, correspondiendo en dicho caso la entrega de la suma de **\$100.000.-(cien mil pesos)** por cada una de ellas. Asimismo, cada tripulante seleccionado como beneficiario recibirá una contribución pecuniaria conforme a cada una de las etapas de implementación del programa en que participe, que para el caso de la 1° etapa del Programa corresponde a la suma de **\$270.000.-(doscientos setenta mil pesos)**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1. FÍJASE** la siguiente 1° nómina de beneficiarios y autoriza pago de la 1° etapa del **\*Programa de Monitoreo Participativo de**

la **Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío** ; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

A) **ARMADOR:**

Embarcación	Tipo	RPA	Armador	Rut	RPA	Monto
Bendición II	Bote	960106	Lupercio Alberto San Martín San Martín	7766868-3	18548	\$ 100.000
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$100.000</b>


B) **TRIPULANTE:**

Embarcación	Tripulantes	Rut	RPA	Monto
Bendición II	Lupercio Alberto San Martín San Martín	7766868-3	18548	\$ 270.000
Bendición II	Ramón Segundo San Martín Mendoza	15648066-5	26091	\$ 270.000
Bendición II	Jorge Luis Moreno Millet	17221793-1	963200	\$ 270.000
Bendición II	Eliseo San Martín	19108282-6	972704	\$ 270.000
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>\$1.080.000</b>

2. **IMPÓTESE** el gasto que demande la presente resolución, por medio de la cual se asigna un monto total de **\$1.180.000.- (un millón ciento ochenta mil pesos)** a recursos contabilizados como depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**, aprobado mediante Resolución Afecta N° 106, de fecha 24 de mayo de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, la que fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 6 de junio de 2013; siendo a su vez, aprobada en virtud de de Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

